



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. **079 - 2015/GOB.REG-HVCA/GGR**

Huancavelica, **09 ENE 2015**

VISTO: El Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL con Proveído N° 1056816, la Carta N° 655-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 415-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, el Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGRORSyL/PAVC/SUP/EXTERNO, la Carta N° 480-2014-CN/C sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Nazareno, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2012-GOB.REG.HVCA/CE – Primera Convocatoria, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 16-2012, han suscrito el Contrato N° 0643-2012-GOB.REG.HVCA/ORA, de fecha 03 de octubre del 2012, para la ejecución de la obra: “Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 5'789,774.98 (Cinco millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro y 98/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 480-2014-CN/C, de fecha 29 de diciembre del 2014, el Ing. Hernán Garagondo Balboa – representante legal del Consorcio Nazareno, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 06 por setenta (70) días calendarios, señalando como causal la falta de disponibilidad de terreno para la construcción de los muros de gaviones en la margen derecha del río Ichu;

Que, mediante Informe N° 085-2014/GOB.REG.HVCA/GGRORSyL/PAVC/SUP/EXTERNO, de fecha 30 de diciembre del 2014, el Ing. Pablo Augusto Valero Chicana - Supervisor de Obra, conforme a los fundamentos que expone, otorga opinión favorable a la ampliación de plazo N° 06, sin embargo su pronunciamiento fue presentado fuera de plazo;

Que, mediante Informe N° 415-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, de fecha 31 de diciembre del 2014, el Monitor de Obras Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, según el análisis realizado, manifiesta que la ampliación de plazo tramitado por el contratista Consorcio Nazareno ante el Supervisor, fue presentado fuera de plazo según lo señalado en el Artículo N° 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en consecuencia no cumple con la condición que señala el tercer párrafo del citado artículo;

Que, al respecto se precisa que el Consorcio Nazareno solicitó la ampliación de plazo N° 05 por cuarenta y cinco (45) días calendarios el mismo que fue aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 971-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 31 de octubre del 2014, cuantificado a partir del 30 de julio del 2014 al **12 de setiembre del 2014**, fecha en la que venció el plazo de ejecución de la obra, hecho que fue notificado al ejecutor mediante Carta N° 655-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 14 de octubre del 2014 encontrándose sujeta a penalidad; sin embargo, el contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 06 con fecha 29 de diciembre del 2014, totalmente fuera del plazo vigente, contraviniendo lo establecido en el tercer párrafo del Artículo N° 201° – Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo este contexto la solicitud del Consorcio Nazareno resulta improcedente;

Que, asimismo, el pronunciamiento favorable emitido por el Supervisor de Obra Ing. Pablo Augusto Valero Chicana, carece de un correcto análisis, toda vez que la solicitud del contratista no se encuentra enmarcado dentro de los procedimientos y plazos establecidos en el Artículo N° 201° del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 079 - 2015/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica,

09 ENE 2015

Reglamento, que precisa además que toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo

Que, conforme a lo expuesto precedentemente, se advierte que en efecto el informe de ampliación de plazo presentado por el Consorcio Nazareno no cumple con las formalidades exigidas por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a través del Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica lo manifestado por el Monitor de Obra, denegando la ampliación de plazo N° 06; en tal sentido, se expide el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, por espacio de setenta (70) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Nazareno, a través de su representante legal Ing. Hernán Garagondo Balboa, en la obra: "Construcción Defensa Ribereña del Río Ichu, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por los fundamentos expuestos en el Informe N° 415-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc, ratificado por Informe N° 004-2015/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y a la empresa contratista Consorcio Nazareno, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Luis Alberto Sánchez Qamac
GERENTE GENERAL REGIONAL



WSF/cgme